

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA CONTRATACIONES DIRECTAS

- i. **REGLAMENTO Y PLIEGOS QUE RIGEN ESTA CONTRATACIÓN:** Rige para la presente Contrataciones Directas estas Condiciones Generales y Particulares, las especificaciones técnicas, anexos y cláusulas especiales que se inserten en las invitaciones a cotizar o separadamente, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58. (Texto actualizado); las disposiciones sobre las adquisiciones y contrataciones (compras y locaciones de servicio) establecidas en el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Año 1967.
- ii. Las ofertas deberán estar contenidas en este formulario, el cual debe estar firmado en todas sus hojas.
- iii. **MARCAS O TIPOS:** Cuando O.S.S.E. menciona alguna marca, tipo o artículo similar (salvo cuando se la indique especialmente) es al solo efecto de señalar las características generales del elemento pedido, sin que ello signifique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares de otras marcas o tipos.
- iv. **PROPUESTAS:** O.S.S.E. se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se presenten y que no se adecuen a los requisitos y formalidades que aquí se exigen, pudiendo llegar incluso a la anulación del llamado a Contratación. El precio unitario y total de cada renglón deberá formularse en números y letras y el total general de la propuesta en números y letras. Cuando el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las enmiendas, interlineas o raspaduras, deberán ser salvadas al pie de la propuesta, con la firma del oferente. En caso de error se considerará el importe en letras.
- v. En caso de no poder cotizar deberá devolverse el presente formulario con la indicación respectiva y firmado.
- vi. Los elementos adjudicados serán entregados, libre de todo gasto, en el lugar que se indique, corriendo los costos del flete siempre a cargo del proveedor.
- vii. Para el caso de que la propuesta resultara adjudicada y el oferente considerara que la adjudicación no es correcta de acuerdo a los términos de su oferta o con los del llamado, antes de la recepción de la Orden de Compra formulará los reparos que considere necesarios para salvaguardar sus intereses. Si como consecuencia de esta omisión declarada anteriormente el oferente adjudicado comprobara que no está en condiciones de cumplir con la Orden de Compra aceptada, la presentación posterior de las dudas surgidas no justificará el incumplimiento de la misma.
- viii. A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio legal en el Partido de General Pueyrredon, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se le practiquen, sometiéndose a la Justicia Ordinaria de la misma.
- ix. O.S.S.E. se reserva el derecho de rechazar todo o parte de las propuestas, así como de aceptar la o las ofertas que se tengan por más convenientes.
- x. Serán rechazadas las propuestas: que tengan enmiendas o raspaduras que no se encuentren salvadas; siempre y cuando dichas enmiendas impliquen falta de claridad en el importe cotizado por el proveedor. Si se tratara de una mera cuestión formal, O.S.S.E. podrá a su solo juicio, considerar la admisibilidad de la propuesta; que incluyan condiciones que se aparten de las cláusulas establecidas en la presente contratación. (A modo de ejemplo se enuncia: forma y plazo de pago, flete, pago de intereses por demora en el pago de la factura, que la entrega dependerá de las existencias disponibles de mercadería al recibirse la Orden de Compra.
- xi. Los precios establecidos en la Orden de Compra sobre las bases de las propuestas aceptadas, serán invariables; sean cuales fueran los errores u omisiones que hubieran o los cambios experimentados con los precios de la mano de obra o de los materiales, salvo que cláusulas especiales insertas en el llamado dictaminen otra alternativa.
- xii. Las adjudicaciones se harán por rubro o ítem o por fracción de estos o por el total licitado, según convenga, como resultante de la comparación de las ofertas presentadas y atendiendo a la

naturaleza y especificidad de artículo y/o prestación requerida; se efectuará a la propuesta más conveniente, evaluando no solo el precio sino la calidad y demás condiciones exigidas; asimismo se dará preferencia a precios, calidades y condiciones iguales a la propuesta que ofrezcan, mercadería de fabricación nacional; en los casos de ofertas igualmente conveniente a juicio de O.S.S.E. podrá, a su solo juicio, invitar a los oferentes por escrito a mejorar sus ofertas dentro de un término máximo de 2 (dos) días hábiles, los que se deberán presentar en sobres perfectamente cerrados. Serán abiertos en la fecha y hora que se determinará al efecto. O.S.S.E. se reserva el derecho de adjudicar todos o parte de los rubros o ítems solicitados. El contrato queda perfeccionado por el solo hecho de la adjudicación por la autoridad facultada para contratar dentro de los plazos establecidos, librándose la orden de compra, la cual deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las cláusulas contractuales, prevalecerán éstas últimas y se interpretará que se trató de errores u omisiones en que se incurrió al redactar la orden de compra. No obstante esta premisa, los errores u omisiones se enmendarán en el momento en que se los advierte.

xiii. Las mercaderías se entregarán en el lugar que indique el pliego del respectivo llamado. Cuando en los pedidos de cotización se establezcan referencias a los plazos de entrega deberá tenerse presente:

- a) Entrega inmediata: Se entenderá que deberá hacer la entrega dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibida la orden de compra.
- b) Cuando se fijen plazos o fechas: se entenderá que deberán ajustarse estrictamente a los mismos.
- c) Plazo de entrega a fijar por los proponentes: Deberán especificar en sus propuestas los plazos en que se comprometen a entregar los efectos licitados.
- d) Entregas parciales: Por el término que indiquen en las condiciones particulares.
- e) Cuando no se indique plazo de entrega se entenderá que la misma es inmediata.

1. La conformidad definitiva acordada por O.S.S.E no exime al adjudicatario de la responsabilidad emergente de haber ocultado algún vicio o gravamen de la cosa vendida y aquélla podrá dejar sin efecto la adjudicación si el o los vicios se advirtieran durante el plazo de 1 (un) año, computado a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la mercadería a entregar en las especificaciones técnicas y cláusulas especiales que se inserten en las invitaciones a cotizar se fijara un plazo mayor. En los casos en que la mercadería entregada no se ajustase a la muestra presentada y/o a las condiciones exigidas o verificación efectuada en la inspección que podrá disponer O.S.S.E a tal efecto, dará lugar al rechazo de los elementos y/o mercaderías licitadas, debiendo el adjudicatario proceder a reemplazar tales elementos o mercaderías por otros que respondan a las condiciones exigidas. Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotara defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustara a las especificaciones respectivas, deberá ser reemplazado sin cargo alguno para O.S.S.E., debiendo asumir el proveedor los costos de fletes y diferencias de precios que pudieran corresponder.
2. Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se formulen, se harán efectivos contra las facturas que presenten los proveedores por la ejecución del contrato y/o prestación del servicio o entrega del bien que se presenten al cobro. Esto sin perjuicio del derecho de reclamarles el mayor importe que resultare faltante de los cargos establecidos. Si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa estuviese aún en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la factura en cuestión la suma estimada de las multas.
3. Las facturas serán indefectiblemente presentadas ante la Oficina de Compras. Las mismas serán confeccionadas con la fecha en que la mercadería fue entregada o la prestación se haya realizado, aclarándose que la conformidad a que se alude precedentemente será acordada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que dichas facturas sean certificadas por el sector solicitante de la mercadería o servicio.
4. Días hábiles e inhábiles: los plazos que se estipulen en todos los casos estarán referidos a días hábiles. Se considerarán días inhábiles los sábados, domingos, los feriados nacionales declarados tales por ley

o por Decreto del Poder Ejecutivo y aquellos no laborables para la Administración Provincial o Municipal, a excepción de previsión expresa en contrario.

5. El plazo indicado al frente en condiciones de pago, se entiende en días corridos y su cómputo comienza a partir del momento que se conforma la factura por parte del sector solicitante según art. 16.
6. Se considera producida la mora por simple vencimiento de los plazos estipulados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Salvo causas de fuerza mayor debidamente probadas a juicio de O.S.S.E. se aplicarán las siguientes penalidades:
 - a) Una multa equivalente al 0,1% diario corrido del valor de los efectos no entregados o que habiéndose entregado fueran rechazados al adjudicatario que no efectuare la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación o las multas que especifique en cada caso.
 - b) Vencido el plazo contractual sin que los elementos o servicios fueran entregados o si hubiesen sido rechazados, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará a su entrega o presentación en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de rescisión del contrato.
 - c) De no cumplirse la obligación, una vez hecha la intimación del punto b), se rescindirá el contrato haciéndose pasible de las sanciones que correspondiere.
 - d) Según corresponda se aplicará apercibimiento, suspensión o eliminación como proveedor de O.S.S.E.
 - e) Las acciones que hubiera lugar por derecho, para el adjudicatario que sin autorización de O.S.S.E. transfiera su contrato.

Señor Proveedor: Al momento de la adjudicación, el inmueble en donde se desarrolla la actividad comercial, identificado con número de cuenta, no deberá poseer deuda de Tasa por Servicios Sanitarios. En caso de poseer deuda, la firma del presente autoriza a OSSE a descontar el importe adeudado del importe adjudicado en forma automática al momento de los pagos.